



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por el Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS** actuando como endosatario en procuracion para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**. Por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de julio de 2021.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO**, promovida por el Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS** actuando como endosatario en procuracion para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, por reparto del Sistema de Red Integrada para la gestión de procesos Judiciales en Líneas (TYBA). - Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE
Luiz Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2021-00102-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. 11, en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.
San Marcos, Sucre, 13 de julio de 2021

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-000102-00
San Marcos, Sucre, trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657, Tarjeta profesional No 133.396 CSJ actuando como representante legal suplente de la sociedad CARTERA INTEGRAL S.A.S, identificada con Nit. 900.234.477-9, quien actúa en calidad de endosatario en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890.903.938-8, conforme al endoso otorgado por ALIANZA SGP S.A.S, identificada con Nit. 900948121-7 y representada por **MARIBEL TORRES ISAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.865.474 en calidad de apoderada especial de BANCOLOMBIA, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el **pagaré sin** numero suscrito el **26 de julio de 2019**, por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.956.549.00)** como Capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar (**desde el 16 de octubre de 2020**), a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, también la obligación contenida en el **pagare sin número suscrito** el **27 de septiembre de 2019**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$50.552.609.00)** como capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar (**desde el 06 de octubre de 2020**), a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, y la obligación contenida en el **pagare sin número** suscrito el **19 de abril de 2013**, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE(12.257.343)**, como capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar (**desde el 21 de julio de 2020**), a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Lo anterior haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecido en el inciso final del artículo 431 del Código General Del Proceso.

Como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422. 424, 438 del

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO** identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.958.138, a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, con Nit. 890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. **MAURICIO BOTERO WOLFF** con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, por los siguientes pagares: **1. Pagaré sin número** suscrito el **26 de julio de 2019**, por la suma **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIETOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.956.549.00)** como Capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar (**desde el 16 de octubre de 2020**), **2. Pagare sin número** suscrito el **27 de septiembre de 2019**, por la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$50.552.609.00)** como capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar (**desde el 06 de octubre de 2020**), **3. Pagare sin número** suscrito el **19 de abril de 2013**, por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (12.257.343)**, como capital, más los Intereses moratorios a que hubiere lugar (**desde el 21 de julio de 2020**), a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto

2.- Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

3,- Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

4.- Archívese copia de la demanda.

5.- Téngase a El Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657, Tarjeta profesional No 133.396 CSJ actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890903938-8, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

6.- Ténganse como dependientes judiciales a **JAIME ALBERTO TOBÓN OSORIO**, mayor de edad y vecino de Bello, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.215.729 y portador de la Tarjeta Profesional No 225.798 del Consejo Superior de la Judicatura, **MARIA DEL PILAR MARULANDA CALVO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1152457410 y con tarjeta profesional N° 333.578 del Consejo Superior de la Judicatura, **DORA ELENA DAVID SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.429.296, **NATALIA TAMAYO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1040323698, **CRISTIAN VALENCIA GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía 1.037.651.970 y portador de la tarjeta profesional No 340.720. Juan Camilo Henao Villada identificado con cedula de ciudadanía 1.036.675.941, **Katty Nayarith Ortega Andrade** identificado con cedula de ciudadanía 1.065.817.821, **ANGELICA MARÍA SOTO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.921.803 y **CINDY PAOLA TINOCO CABARCAS** identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.005.708.009.; Y a la empresa LITIGAR PUNTO COM S.A (LITIGANDO PUNTO COM, para que observe el expediente, presente escritos, solicite copias, de toda la actuación, para que reciba copias del auto de mandamiento de pago, decreto de medidas cautelares, oficios de embargo, despachos comisorios, retire la demanda y firme el recibido en un eventual rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**ANEXO AUTO ADMISORIO DE DEMANDA TRASLADO DE LA DEMANDA Y
SUS ANEXOS**

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

San Marcos, Sucre, 13 de julio de 2021

Señor (a)

Nombre: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**

Dirección: CL 5 #16-28- MAJAGUAL.

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2020-00102-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 de julio de 2021**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, Nit 890.903.938-8

APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 98.525.657

DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC
1.052.958.138**

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE**, ubicado en la Calle 18 No. 24-56, "Palacio de Justicia" de este municipio, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2021-00102-00
San Marcos, Sucre, trece (13) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dr. **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, identificada con cedula de ciudadanía No 98.525.657, Tarjeta profesional No 133.396 CSJ actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. 890903938-8 representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.788.617, presenta demanda Ejecutiva contra **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138 y en escrito separado, solicita que se decrete las siguientes medidas cautelarte: 1. embargo de las cuentas de ahorro, corrientes o cdt's o cualquier otro producto financiero que llegare a tener el demandado en las siguientes entidades BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., , BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO CORPBBANCA. 2. El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 064-18283 de la oficina de registro de magangue. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala (...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros, CDT, Fiducia o que a cualquier título Bancario o financiero posea los demandados **LUIS EZEQUIEL GARRIDO OYOLA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 7.135.212, respectivamente, de las entidades bancarias tales como: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., , BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO CORPBBANCA en la ciudad de montería, Córdoba . Límitese el embargo a la suma de \$98.649.751.00M/L.

Líbrese oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO

Correo: i01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del señor **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.052.958.138** registrado con el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 064-18283 de la Oficina de Instrumentos Públicos de MAGANGUE.

Ofíciase a la señora registradora de Instrumentos Públicos de MAGANGUE, BOLIVAR para las inscripciones del embargo y expedición del certificado correspondiente a órdenes de este despacho. Dentro de los 3 días siguientes al recibido de la comunicación con la recepción del oficio queda consumado el embargo de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lu3 Quintero Yepez
LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00568

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO DE BOGOTÁ
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00569

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCOLOMBIA S.A
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00570

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO DAVIVIENDA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00571

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00572

San Marcos, 13 de jul. De 21

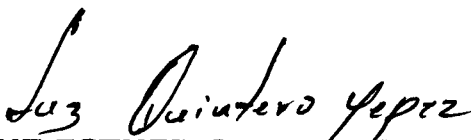
Señor GERENTE
BANCOOMEVA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Oficio N°. 00573

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO PICHINCHA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00574

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO POPULAR
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

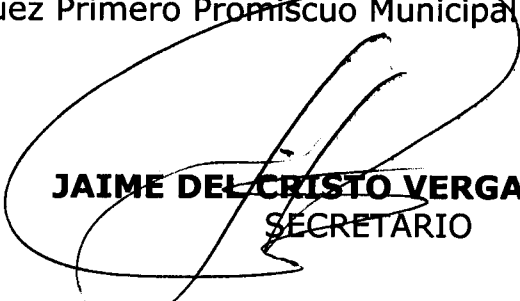
Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00575

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO DE OCCIDENTE
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

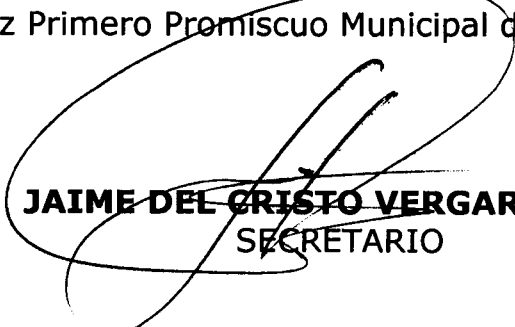
Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00576

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO AV VILLAS
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01pmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00577

San Marcos, 13 de jul. De 21

Señor GERENTE
CITIBANK
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: 01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00578

San Marcos, 13 de jul. De 21

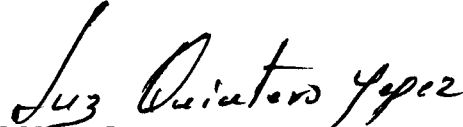
Señor GERENTE
BANCO BBVA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$98.649.751.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 00579

San Marcos, 8 de jul. De 21

Señor GERENTE
BANCO CORPBANCA
Sincelejo, Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 70-708-40-89-001+ **2021-00102-00**
FECHA DE LA PROVIDENCIA: 8 de julio de 2021
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8
APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**
DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO que posea **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO**, identificados con cedula de ciudadanía No. 1.052.958.138. Límitese el embargo en la suma de \$43.844.334.00M/L.

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No.580

San Marcos, Sucre, 13 de julio de 2021

Señor **REGISTRADOR**

INSTRUMENTOS PUBLICOS

Magangue, Bolívar

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2021-00102-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: **13 de julio de 2021**

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., Nit. 890.903.938-8

APODERADO: **JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS CC 98.525.657**

DEMANDADOS: **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO CC 1.052.958.138**

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha 13 de julio de 2021, Se decretó el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la señora **ANDERSSON ANDRES QUIROZ SAMPAYO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.052.958.138** de san marcos, registrado con el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 346-7480 de la oficina de instrumentos públicos de MAGANGUE.

Inscríbase el embargo y expedir el certificado correspondiente a órdenes de este Despacho. Dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C. G.P

Cordialmente,



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA

SECRETARIO